

RESOLUCIÓN 154-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** mediante Resolución 212-2023, de 21 de diciembre de 2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió en su artículo único “Nombrar al magíster Amilcar Alexander Barahona Nejer, como Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura”;
- Que** mediante oficio S/N de 18 de julio de 2024, el magíster Amilcar Alexander Barahona Nejer, presentó su renuncia irrevocable ante el señor Presidente del Consejo de la Judicatura, al cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura, en la que señala: *“(...) El Consejo de la Judicatura me deja profundas enseñanzas y un fuerte compromiso en la lucha por los valores constitucionales de independencia e imparcialidad en la justicia; misma que he decidido continuarla desde mis espacios académicos y profesionales quienes demandan mi vinculación inmediata, por lo que, **me permito insistir en mi renuncia realizada, la cual, es de carácter irrevocable y se ampara en la normativa de la LOSEP prevista para tal efecto, solicitando que mi último día de trabajo sea, a más tardar, el 23 de julio del 2024.** (...)”*;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1005-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría

Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-841, ambos de 29 de julio de 2024, respecto al: *"INFORME SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO AMILCAR ALEXANDER BARAHONA NEJER, COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA."*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-5830-M de 31 de julio de 2024, suscrito por la Dirección General, en el que se remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1005-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-841, ambos de 29 de julio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1165-M de 30 de julio de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE PRESENTADA POR EL COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por el magíster Amilcar Alexander Barahona Nejer, al cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se estén tramitando y que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución se realizará a partir del martes 13 de agosto de 2024 y estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----